



Prosperidad
para todos

RESOLUCION No. 0088
(24 FEB 2012)

Por medio del cual se determinan las Sedes de los Establecimientos Educativos ubicados en áreas rurales de Difícil Acceso en el Municipio de Florencia para el año 2012

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las Conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Art.91 Literal d) numeral 1y 2 de la Ley 136 de 1999, Decreto 521 del 17 de febrero de 2010. Inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo del Ley 1297 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que para los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 715 de 2001, los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional.

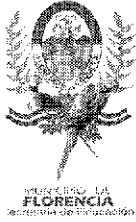
Que el decreto 1171 del 19 de abril de 2004, se reglamenta el inciso 6° del artículo 24 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en áreas rurales de difícil acceso.

Que conforme el artículo 2° del Decreto Nacional 521 del 17 de febrero de 2010, una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos.

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que el artículo 5° del decreto 521 del 17 de febrero de 2010 establece que los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) de salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicado en zona rural de difícil acceso.

Prosperidad para todos Florencianos



0088 24 FEB 2012

Continuación de la Resolución No _____ del _____, por medio de la cual se determinan las sedes de los establecimientos educativos ubicados en áreas rurales de difícil acceso en el Municipio de Florencia., para el año 2012.

Que mediante decreto 101 del 10 de mayo de 2010 el Alcalde (e) del Municipio de Florencia en uso de sus facultades determinó las Áreas Rurales de Difícil Acceso en el Municipio de Florencia – Caquetá.

Que según el artículo segundo del Decreto 101 del 31 de mayo de 2010, la Secretaría de Educación deberá definir anualmente mediante Acto Administrativo las sedes de los Establecimientos Educativos Estatales ubicadas áreas rurales de difícil acceso.

Que mediante resolución 0001 del 11 de enero de 2011 se determinó por la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia los establecimientos educativos ubicados en zonas rurales de difícil acceso en el año 2011.

Que la Oficina de Planeación de la Secretaría de Educación Municipal, realizó el estudio de fecha 30 de enero de 2012, para actualizar el estado actual de acceso a las zonas rurales, encontrando que el 79% de los establecimientos educativos rurales continúan presentando difícil acceso.

Que el Secretario de Planeación Municipal, el 14 de febrero de 2012, expide constancia de las veredas que se encuentran en zonas de difícil acceso.

Que mediante decreto No 0158 del 17 de febrero de 2012, la Alcaldía de Florencia, determinó las áreas rurales de difícil acceso en el Municipio de Florencia Caquetá, para el año 2012.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese las siguientes Sedes de los Establecimientos Educativos del Municipio de Florencia, ubicadas en Zonas de Difícil acceso, las cuales cumplen con al menos UNO de los tres requisitos, establecidos en el artículo 2º del Decreto 521 del 17 de febrero de 2010, así:

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE
1.	AGROECOLOGICO BUINAIMA	SANTO DOMINGO ARENOSO
		BODOQUERO
		CAMPUCANA
		COLOMBIA
		EL VENADO
		LA TURBIA
		TOMINEJO ARRIBA



Prosperidad
para todos

2.	AVENIDA EL CARAÑO	SANTO ANGEL
		ALTO PARAISO
		EL CARAÑO
		EL QUINDIO
		HORIZONTE
		LA PAZ
		PALMICHAL
		CARBONA
		LAS DORADAS
		SAN CARLOS
		SANTA HELENA
		SUCRE
		TARQUI
3.	BAJA VICTORIA	DOS VALLES
		JERICO
		LA PRIMAVERA
		ALTA VICTORIA
		MARACAIBO
4.	BAJO CALDAS	AGUA BONITA
		ALTO CALDAS
		LOS GUAYABOS
		TRAVESIAS
5.	EL SALITRE	EL SALITRE
		AGUA LINDA
		ALTO PALMAR
		ALTO REFLEJO
		AÑO NUEVO
		BAJO REFLEJO
		BAJO SINAI
		EL CEDRO
		EL CHONTADURO
		EL DIAMANTE
		LA ESPERANZA
		LA ILUSION
		LAS HERMOSAS
		MIRAFLORES
		SANTANA DE LAS HERMOSAS
VILLANUEVA		
EL ZAFIRO		
	EL QUEBRADON	EL QUEBRADON
		ALEJANDRIA
		EL CARMEN
		EL TURIN
		EL URAL

Prosperidad para todos Florencianos



Prosperidad
para todos

6.		LA ESTRELLA
		LAS PERLAS
		LOS ALPES
		RAMOS
		REMOLINO
		RIO BRAVO
		SAN GUILLERMO
		SAN VICENTE
		VILLA HERMOSA
7.	JOSÉ ANTONIO GALÁN	JOSE ANTONIO GALAN
		PIEL ROJA
		BUENOS AIRES
		CALAMAR
		EL ROSAL
		EL SINAI
		LA BEGONIA
		LA FLORIDA
		LAS GAVIOTAS
		PALMARITO
		SAN JOSE ALTO SAN PEDRO
		SAN LORENZO
		SAN PABLO
		TOVAR ZAMBRANO
VISTA HERMOSA		
8.	LA HOLANDA	ALTO PARA
		ALTO BONITO
		BARCELONA
		FINLANDIA
		HONDURAS
		LOS ANDES
		VILLA DEL RIO
VILLA HERMOSA 2		
9.	NUEVA JERUSALEM	EL LIMON
		ALTO BRASIL
		EL CONVENIO
		NAZARETH 1
		NAZARETH 2
10.	PUERTO ARANGO	SAN FRANCISCO
		ALTO CANELOS
		GERMANIA
		JOSE MARIA CORDOBA
		LA ESPERANZA
		LA LIBERTAD
LOS ANDES		
SAN JOSE DE CANELOS		

Prosperidad para todos los florencianos




11.	SAN ANTONIO DE ATENAS	EL ROBLE
		EL SALADO
		SAN CRISTOBAL ALTO
		SAN CRISTOBAL BAJO
12.	SANTANDER	ALTO SAN GIL
		EL DIAMANTE
		EL JARDIN
		EL TERMINAL
		LA ARGELIA
		LA AURORA
TOTAL SEDES:		106

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución aplica a los docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en los Establecimientos Educativos estatales ubicados en Zonas de Difícil Acceso del Municipio de Florencia.

ARTICULO TERCERO: Las sedes incluidas como Zonas de Difícil Acceso en el Artículo primero de ésta resolución, serán revisadas anualmente para verificar si continúan cumpliendo con los requisitos contemplados en el inciso 2º de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


CARLOS HERNANDO TRIANA SALAZAR
 Alcalde Encargado de Florencia
 (Decreto 0159 del 21/02/2012)

Proyectó y elaboró: María Genoveva Salazar Vitovis, Jefe de Planeación SEM,
 Vo.Bo. Dr. René Emiro Sánchez Aldana, Secretario de Educación Municipal
 Revisó: Dr. Fabio Andrés Castro Sanza- Profesional Universitario – Área Jurídica SEM.